



Espedientea: 3HI-044/21-P05-A

OÑATI

Arau Subsidiarioen Aldaketa, AU II.12 Munazategi eremuari lotutako bide-sistema orokorrari dagokionez.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN GIPUZKOAKO HIRIGINTZA PLAN-GINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Gipuzkoako Hirigintza Plangintzaren Atalak abenduaren 21an izandako 6/2021 bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

Aldeko txostena ematea Oñatiko AU.II.12 Munazategi eremuari loturik dagoen Bide-Sistema Orokorrari buruzko Arau Subsidiarioen aldaketaren espedienteari dagokionez; ondoren aipatzen den araudiari jarraiki lotesleak diren alderdien gainean: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko, ekainaren 30eko, 2/2006 Legea, Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako, maiatzaren 31eko, 4/1990 Legea eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen, uztailaren 16ko, 5/1993 Legea.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hau egindako txostena bidaltzea: URA-Uraren Euskal Agentzia (I. eranskina), ziurtagiri honi erantsita doaz.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.



Sinadura elektronikoa:

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

Expediente: 3HI-044/21-P05-A

OÑATI

Modificación de las Normas Subsidiarias, referida al Sistema General viario vinculado al AU.II.12 Munazategi.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE GIPUZKOA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

CERTIFICO que en la Sesión 6/2021 de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Gipuzkoa celebrada el día 21 de diciembre, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

Informar favorablemente el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias de Oñati, referida al Sistema General viario vinculado al ámbito AU.II.12 Munazategi, en relación con los aspectos cuyo carácter de informe es vinculante de acuerdo con lo señalado en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco; y en la Ley 5/1993, de 16 de julio, de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I), que se acompaña a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.

PROPUESTA DE INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS RELATIVA AL SISTEMA GENERAL VIARIO VINCULADO AL A.U.II.12 MUNAZATEGI (T.M. OÑATI).

N/ Ref.: IAU-2021-0360

S/ Ref.: 3HI-044/21-P05-A

1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha de 9 de noviembre de 2021 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco de la documentación correspondiente a la modificación puntual de NNSS de Oñati relativa al Sistema General Viario vinculado al A.U.II.12 Munazategi, en su documento para aprobación definitiva.

En cuanto a los antecedentes obrantes en esta Agencia relacionados con esta modificación puntual de las NNSS de Oñati hay que señalar lo siguiente:

- Con fecha de 24 de junio de 2021, esta Agencia emite informe, en el marco de la tramitación urbanística, referente a la modificación puntual de NNSS de Oñati relativa al Sistema General Viario vinculado al A.U.II.12 Munazategi (ref.: IAU-2021-0116).

- Paralelamente a la tramitación de la presente modificación puntual de planeamiento, el 21 de junio de 2021 se informa el Estudio de Detalle de la Parcela 1 del A.U.II.12 Munazategi que incluye la construcción de la rotonda en la GI-2630 (ref.: IU-G-2021-0015). Finalmente, el 12 de marzo de 2021 se emite la Resolución autorizatoria de las obras del Proyecto de construcción de rotonda Munazategi en la GI-2630 de acceso al A.II.12 Munazategi con afección a la regata Duruaran (ref.: AO-G-2020-0310).

2 ÁMBITO Y OBJETO

La modificación puntual planteada se ubica en la unidad hidrológica del Deba, dentro del ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV. Se afecta al dominio público hidráulico y zona de servidumbre de la regata Duruaran, afluente del río Oñati, que cuenta con una cuenca afluente de 3,9 km² en el tramo del ámbito.

El objeto de la modificación puntual es la ordenación del acceso rodado al sector industrial II.12 Munazategi desde la carretera GI-2630 y a los caseríos colindantes a la misma. Si bien, para la propia ejecución de la rotonda, al pertenecer a la red foral, no requiere la tramitación de la modificación urbanística, ésta es necesaria para justificar la adquisición de los suelos necesarios para la construcción del acceso a los caseríos.





Ilustración 1.- Rotonda en la GI-2630 de acceso a A.U.II.12 Munazategi.

El análisis del entorno con posibilidad de verse afectado muestra un ámbito incluido dentro del registro de suelos que soportan o han soportado actividades susceptibles de contaminar el suelo de la CAPV. Se trata de los suelos de las instalaciones de ULMA Construcción y ULMA Agrícola, ubicadas en la A.U.I.42 Garibaiko Industria Gunea (20059-20024), en las inmediaciones del ámbito de la futura rotonda.

Se han analizado 3 alternativas:

- Alternativa 0 o de no actuación: que impide el desarrollo de la A.I.II.12 ya que está supeditada a la mejora del acceso desde la GI-2630.
- Alternativa 1 de rotonda sobre la regata Duruaran: Se indica en la documentación remitida que es la única alternativa viable tanto desde el punto de vista de la funcionalidad y seguridad vial como desde el económico. Afecta al dominio público hidráulico y a la zona de servidumbre de la regata Duruaran. Es la alternativa seleccionada.
- Alternativa 2 de rotonda entre el caserío Argiñena y la regata Duruaran: según la memoria urbanística, a pesar de no afectar a la regata Duruaran, presenta deficiencias no subsanables de funcionalidad y de seguridad vial que son rechazadas por el Departamento de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Por otro lado, la alternativa afecta a los suelos contaminados mencionados con anterioridad, y supone un importante sobre coste económico.

La modificación puntual ha incluido las medidas preventivas incluidas dentro de la evaluación ambiental estratégica, de entre las que se destacan las relacionadas con la protección del medio hídrico y la vegetación de ribera como, por ejemplo, las relacionadas con el adecuado mantenimiento y limpieza de la maquinaria, el adecuado acondicionamiento de las zonas auxiliares de obra y el marcado y conservación de vegetación arbórea de interés.



3 CONSIDERACIONES EN RELACIÓN A LAS MATERIAS DE LAS AGUAS

La modificación puntual en análisis de cobertura urbanística a un proyecto de rotonda que ya cuenta con autorización de obras por parte de esta Agencia Vasca del Agua, autorización otorgada en la Resolución de 12 de marzo de 2021 del Director General de esta Agencia.

En la citada Resolución se analizan las afecciones al dominio público hidráulico y a la zona de servidumbre, así como la ocupación del mencionado dominio. Además, en el marco de la citada tramitación se analizó y valoró positivamente la justificación de la capacidad hidráulica de las diferentes secciones propuestas de la nueva rotonda, dispuesta sobre el cauce del arroyo del Duruaran, tanto de la sección actual bajo la GI-2630, como de la sección a cielo abierto en el interior de la rotonda y como de la sección nueva bajo calzada.

4 PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente realizadas, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, de manera **favorable** la “*Modificación Puntual de las NNSS de Oñati relativa al Sistema General Viario vinculado al A.U.II.12 Munazategi*”.

No obstante, se recuerda que deberá darse cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución autorizatoria de 12 de marzo de 2021.

4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurretik egindako gogoetak kontuan hartuta, URA-Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen esparruan, “*Munazategi II.12 H.E.A.ri lotutako Bide Sistema Orokorri dagokionez Oñatiko Arau Subsidiarioen aldaketa puntualari*” ren **aldeko** txostena egitea proposatu du.

Hala ere, gogoan izan 2021eko martxoaren 12ko baimen-ebazpenean ezarritako baldintzak bete beharko dira.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de noviembre de 2021

Este documento ha sido firmado digitalmente por:

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)
José M^a Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)